

06 OCT. 2010

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE

VISTOS D.L N° 3063, de Rentas Municipales, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldías, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1726- de 27 de Junio de 2001, lo dispuesto en el artículo 1.7.10 de dicho Reglamento y el memorándum N° 715 de 01 de Agosto de 2007 del Director de Asesoría Jurídica

TENIENDO PRESENTE 1° - Que por Decreto Exento N° 3235 de 09/08/2010 fue clausurada la actividad de Bodega y Guardería de Camiones a nombre de Transportes Carmen Acevedo que se desarrollaba en la propiedad ubicada en Santa Corina N° 0515.

2.- Que mediante memorándum N° 590 del 01 de Octubre de 2010 del Director de Administración y Finanzas se informa que tras fiscalización del recinto clausurado se pudo constatar que a la fecha ya no existe actividad comercial, extinguiéndose así la causal de la clausura que les afectaba.

3-Que, por lo anterior se hace necesario dejar sin efecto la orden de clausura indicada en el Decreto N°3235 del 19 de Agosto de 2010.

DECRETO:

ALZASE LA CLAUSURA ordenada por el Decreto N° 3235 del 19 de Agosto de 2010 que ordena la clausura inmediata de la actividad desarrollada en la propiedad ubicada en calle Santa Corina N° 0515, por lo indicado en el punto N° 2 del presente Decreto.

NOMBRE : TRANSPORTES CARMEN ACEVEDO
GIRO : BODEGA Y GUARDERIA DE CAMIONES
DIRECCION : SANTA CORINA N° 0515

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIMÉ MARTÍNEZ CONSTANZO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

JMC/POF/MCSN/Mom